



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho la demanda verbal No. 2023-242, con escrito de subsanación. Sírvase proveer.
Barranquilla, 4 DE DICIEMBRE de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, CUATO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

PROCESO: VERBAL - RESTITUCION
DEMANDANTE: BANCO DAVIENDA S.A.
DEMANDADO: AGRIPINA DE JESUS POLO IGIRIO y JORGE ISAAC RODRIGUEZ OROZCO
RADICADO: 08001-31-53-008-2023-00242-00

Luego de revisar la demanda, se observa que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82, 85 y 384 del CGP y demás normas concordantes, razón por la cual se accederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

1

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE instaurada a través de apoderado judicial por BANCO DAVIENDA S.A. contra AGRIPINA DE JESUS POLO IGIRIO y JORGE ISAAC RODRIGUEZ OROZCO.

SEGUNDO: Correr traslado al demandado de la presente demanda, por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del CGP.

TERCERO: Notificar al demandado en la forma establecida en los artículos 291, 292, 293 y 301 del CGP, o atendiendo lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término haga uso de él.

CUARTO: Se le reconoce personería a la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, para actuar como abogada de la parte demandante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49737ba64c601d9249b98e52e9067de84bd461ffc273b3f693663b7172e7855**

Documento generado en 04/12/2023 03:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>